



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:60730/2013

CÓRDOBA, 19 DIC 2013

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva un anteproyecto de Contrato de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario Sistema Nacional de Espectrometría de Masas a celebrar entre esta Universidad y la Secretaría de Articulación Científica Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, que se celebra al amparo del Contrato de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Préstamo BID N° 2437 OC/AR, con el objeto de fijar las condiciones del otorgamiento a esta Casa de un subsidio de \$ 91.360,00, para la adquisición de un Generador de Nitrógeno para ESI/Q-TCF; teniendo en cuenta lo informado a fojas 14 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 53499,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el anteproyecto de Contrato de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario Sistema Nacional de Espectrometría de Masas y su Anexo I, obrante a fs. 17/25, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a celebrar entre esta Universidad y la Secretaría de Articulación Científica Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación a los fines de que se trata y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**2871**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y/O**  
**COMPLEMENTARIO**  
**SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS**

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, en adelante la "SACT", representada en este acto por el Secretario de ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (DNI N° 10.864.925), por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Dr Francisco Antonio Tamarit (DNI N° 14.131.101), según se acredita con la documentación que se adjunta como anexo al presente como parte constitutiva, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución SACT N° 057/13 de fecha 03 de octubre de 2013 en la parte pertinente, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica II (PITH) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID – Préstamo BID 2437 OC/AR, se acuerda celebrar el presente contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** La SACT otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la subvención que se detalla en el ANEXO I del presente contrato, correspondiente a la Solicitud de apoyo económico en relación al proyecto denominado "Proyecto de Adquisición de Generador de Nitrógeno para ESI/Q-TOF" por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 (\$ 91.350.-), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SACT N° 057/13, indicando en cada caso el Responsable Técnico de los mismos.-

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta los subsidios a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se especifican en el Anexo V del



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

Secretaría de Articulación Científico Tecnológica

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Expediente MINCyT N° 1463/11, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte al subsidio otorgado mediante la Resolución 057/13, por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 34.242.-).
2. A realizar todas las adquisiciones consignadas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en las Políticas de Adquisición de Bienes y Servicios prescriptas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
3. A brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de recepción del equipamiento por parte de la IB.-
4. A poner en conocimiento de la SACT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.-
5. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para la incorporación de los mismos al patrimonio de la IB y su carga en el relevamiento de Centros y Equipos del Sistema Nacional de Espectrometría de Masas.-
6. A no transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa de la SACT.-
7. Facilitar a los auditores que indique la SACT, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.-



8. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-
9. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la SACT cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.-
10. Presentar a la SACT las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de los fondos de contraparte afectados al proyecto al término del mismo, y los informes técnicos y de seguimiento respectivos.
11. Presentar a la SACT, a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que ésta designe, el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.-

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al mismo y a sus especificaciones, así como a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.-
2. Presentar en tiempo y forma a la SACT el informe final de ejecución del proyecto, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada.-
3. Administrar el equipamiento otorgado, permitiendo la utilización del mismo por diferentes grupos de investigación que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.-

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SACT:** La SACT se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A realizar las gestiones necesarias para que las áreas pertinentes hagan efectivo el desembolso en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior -



según su disponibilidad presupuestaria- hasta totalizar los montos adjudicados a cada proyecto objeto de subvención, previa verificación de haberse cumplimentado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes, una vez efectuados los procedimientos de adquisición y verificadas todas las intervenciones que para cada caso correspondan.-

2. A preservar, a pedido de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo. -

**QUINTA: FACULTADES DE LA SACT:** La SACT, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá suspender preventivamente la efectivización del desembolso de la subvención cuando:

- a) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causal de rescisión del presente contrato, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la SACT
- b) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.-

**SEXTA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO:** La SACT realizará las gestiones necesarias para que las áreas pertinentes hagan efectivo el desembolso en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior -según su disponibilidad presupuestaria- hasta totalizar los montos adjudicados a cada proyecto objeto de subvención, previa verificación de haberse cumplimentado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes; una vez efectuados los procedimientos de adquisición y verificadas todas las intervenciones que para cada caso correspondan.

**SÉPTIMA: RENDICIONES DE CUENTAS DE LA CONTRAPARTE:** Las rendiciones de cuentas de la contraparte deberán ser presentadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ante la SACT, debidamente conformadas por el Responsable Técnico del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Desembolsos y Rendición de Cuentas para Proyectos de Adquisición de



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

Secretaría de Articulación Científico Tecnológica

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



equipamiento adicional y/o complementario del Sistema Nacional de Espectrometría de Masas.

**OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, por lo que no se podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la SACT.-

**NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICARIA. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual, implicará la obligación de restituir a la SACT los bienes adquiridos con fondos del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.-

**DÉCIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO:** En casos excepcionales, la SACT y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto a solicitud conjunta de éstos.-

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la SACT.-

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN UNILATERAL:** La SACT podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en relación a cada proyecto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA relacionada con la ejecución del proyecto.-
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de NOVENTA (90) días corridos.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- d) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.-



**DÉCIMA SEGUNDA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN:** Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la SACT notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.-

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.-

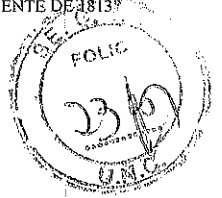
**DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN:** La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá reintegrar a la SACT las sumas adjudicadas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y acreditando los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado, denunciar el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SACT.-
- b) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá asimismo presentar a la SACT, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la SACT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

**DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SACT:**

La SACT no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el Responsable Técnico y/o el proveedor como consecuencia de la rescisión del presente contrato.-



Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA deba asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-

**DÉCIMA QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:** Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes instrumentos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El préstamo BID 2437- OC/AR
- b) La Resolución MINCYT N° 197 de fecha 5 de abril de 2011 de creación del Sistema Nacional de Espectrometría.
- c) Las Bases de la Solicitud de Apoyo económico, aprobadas por Resolución SACT N° 017 de fecha 26 de julio de 2011.
- d) La Resolución SACT N° 057/13 en la que se aprueba el financiamiento del subsidio detallado en el Anexo I.-
- e) Manual de Procedimientos para el Desembolsos y Rendición de Cuentas para Proyectos de Adquisición de equipamiento adicional y/o complementario del Sistema Nacional de Espectrometría de Masas.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos derivados de este contrato, la SACT constituye domicilio en Godoy Cruz 2320, 2do. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en Av. Raúl Haya de la Torre s/n- Pabellón Argentina- Segundo Piso- Ciudad Universitaria- Córdoba, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-

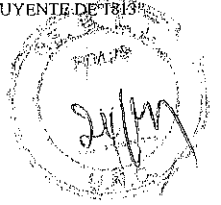
**DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

Por ser lo convenido, la SACT y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y





*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*  
Secretaría de Articulación Científico Tecnológica



a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del  
mes de ..... del año 2013.-



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

Secretaría de Articulación Científico Tecnológica

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRIA DE MASAS						Monto aprobado para subsidio en pesos	Monto contraparte en pesos
Proyecto nº	Título	Institución Beneficiaria	Dependencia	Responsable técnico	Rubros Aprobados		
E-AC7	Proyecto de Adquisición de Generador de Nitrógeno para ESI/Q-TOF	LNC	ISIDSA	Daniel Wunderlin	Generador de nitrógeno	\$ 91.350,00	\$ 34.242,00

